

CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez. Le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Mayo 16 de 2022.

ABRAHÁM PINCHAO CEREDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0735
EXP. RAD. N° 2022-0040

Visto la constancia secretarial que antecede, el escrito signado por la apoderada judicial de la parte demandante y revisadas las piezas procesales obrantes dentro del presente trámite Verbal de Nulidad Absoluta de Escrituras Públicas de menor cuantía, propuesto por la señora **FLOR ALBA VELÁSQUEZ DE ZULUAGA**, dirigido en contra de **NANCY VELASQUEZ ZULUAGA, MARTHA LUCIA VELASQUEZ GONZALEZ, LUIS CARLOS GARCIA VELASQUEZ, AMANDA OBANDO GONZALEZ, DIANA TERESA VELASQUEZ, JHON EDWIN CALDERON, VICENTE ANTONIO VELASQUEZ, ELIZABETH OBANDO GONZALEZ**, Herederos Determinados e Indeterminados de **LIMBANIA GONZALEZ DE SALAZAR -QEPD-** y de los Herederos Determinados e Indeterminados de **LUIS CARLOS VELASQUEZ GONZALEZ -QEPD-**, se observa que la solicitud se torna **IMPROCEDENTE**, toda vez que la solicitud debe provocarse ante el Juez de conocimiento de la sucesión donde se adelante tal asunto, quien a su vez deberá resolver la figura del fuero de atracción.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE,

DISPONE:

RECHAZAR por improcedente la solicitud signada por la jurista, de conformidad con lo preceptuado en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia